



**Excmo. Señor Don Miguel Arias Cañete**

D. Josep M<sup>a</sup> Companys mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. nº 77.271.807-H. En su calidad de Presidente de La Federación Española de Vehículos Antiguos (FEVA) con NIF: G-96676226 y domicilio en Gijón C. Horno, 2 ante V.I. comparece y como mejor Proceda en Derecho, a continuación expone sus fundados criterios, en relación con la Normativa determinada en la siguiente Legislación:

Ley 34/ 2007 de Calidad del Aire y su desarrollo en...

- Real Decreto 102 / 2011 de mejor de la calidad del aire
  - Directiva 2004 / 107 / CE del Parlamento Europeo
  - Directiva 2008 /50/ CE del Parlamento Europeo
  - Directiva 2001 /81/ CE del Parlamento Europeo

Todas ellas referidas y conocidas como Proyecto Plan de mejora de la Calidad del Aire:

La definición de la Fédération Internationale des Véhicules Anciens (FIVA) recogida en el Código Técnico Internacional FIVA y aceptada comúnmente en la Unión Europea, y en la mayoría de países afiliados a la misma, considera como vehículo histórico a todo aquel que cumple las cuatro siguientes condiciones:

- Es un vehículo de carretera con propulsión mecánica y una antigüedad mínima de 30 años.
- Que ha sido conservado y mantenido en un estado históricamente correcto.
- Que no es utilizado como medio de transporte cotidiano.
- Y que, en consecuencia, forma parte de nuestro patrimonio técnico y cultural.

Desde la Federación Española de Vehículos Antiguos ( FEVA) consideramos que los vehículos con más de 30 años de antigüedad, siendo para los vehículos industriales y

maquinaria agraria 40 años, que cumplan las cuatro condiciones del Código Técnico Internacional FIVA han de estar exentos de cualquier todo tipo de gravamen por los siguientes motivos.

I.- Un vehículo con más de 30 años, 40 años en los vehículos industriales y maquinaria agraria, por si mismos merecen una valoración específica ya que forman parte de nuestro Patrimonio Industrial, cultural y social.

II.- El esfuerzo de mantener el Patrimonio Industrial, cultural y social que representan esta tipología de vehículos ha de ser reconocido y valorado especialmente desde las Instituciones. De no ser así la pérdida de este Patrimonio sería un triste legado para las generaciones futuras.

III.- No es utilizado como medio de transporte cotidiano por tal motivo el número de kilómetros que realizan al año, si realizan alguno, es anecdótico, como consecuencia las emisiones de CO<sup>2</sup> son insignificantes.

IV.- Para mantener en perfecto estado el Patrimonio Industrial, cultural y social que representan los vehículos, es imprescindible que estos estén en perfecto estado de funcionamiento. Sin que esto suponga un mayor esfuerzo económico al ya soportado por las instituciones y particulares.

Consideramos que el Real Decreto ha de establecer con claridad la exención de cualquier tipo de catalogación o de gravamen económico para este Patrimonio.

En cuanto a las restricciones de circulación, desde FEVA consideramos que los vehículos anteriormente comentados, han de estar exentos de ningún tipo de restricción en cuanto a la circulación, por los motivos anteriormente expuestos.

En el caso que no tengan a bien considerar las manifestaciones anteriores, consideramos desde la Federación Española de Vehículos Antiguos que es imprescindible al menos los vehículos catalogados como VH, vehículos históricos, y VA, vehículos antiguos.

- Vehículo Histórico (VH): es aquel vehículo que cumpliendo con el Código Técnico Internacional FIVA en cuanto a definición de vehículo histórico y las características exigidas por el R.D., ha sido catalogado como tal.

- Vehículo Antiguo (VA): es aquel vehículo que cumpliendo con el Código Técnico Internacional FIVA en cuanto a definición de vehículo histórico y las características exigidas por el R.D, presenta una serie de características, además de la antigüedad, que le permitirían ser catalogado como tal y que no lo ha sido porque su documentación; Permiso de Circulación, Ficha Técnica e Inspección Técnica, se encuentran en vigor y lo habilitan para circular con pocas o sin ningún tipo de limitación. Esta condición de Vehículo Antiguo (VA), acreditada con un certificado (Tarjeta de Identidad FIVA o FEVA).

De no ser así, somos conscientes, la pérdida irrecuperable de Patrimonio Industrial, cultural y social que sufriremos como Nación, por tres motivos fundamentales:

- 1.- Que con nuevas cargas económicas, sobrepasar la capacidad del esfuerzo económico realizado por instituciones y particulares.
- 2.- Las restricciones al tráfico pueden provocar la imposibilidad de mantener el Patrimonio en perfecto estado, y que por tal motivo sufra un elevado deterioro o que caiga en el abandono.
- 3.- A la ya alarmante pérdida de Patrimonio provocada por la situación económica de España se agrave aún más por una legislación no sensibilizada con nuestro Patrimonio.

En consecuencia y en virtud de lo expuesto, ruego se tenga por presentado este escrito y por todas las alegaciones que anteceden se acuerde admitir a tramite de audiencia el mismo es merito que en justicia espera alcanzar en Barcelona 5 de Marzo de 2013.

**Josep M<sup>a</sup> Companys**

Presidente de FEVA

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Josep M. Companys', written in a cursive style.